

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el cual se modifican las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

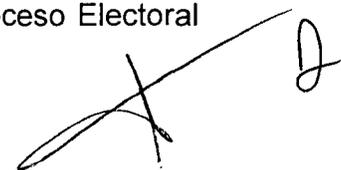
I. El 26 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó el Acuerdo ACU-011-09, mediante el cual designó a 98 Consejeras y Consejeros Distritales en 37 Consejos. De las y los Consejeros Distritales mencionados, 28 han cumplido su encargo y finalizan sus funciones el 25 de enero de 2015; uno, que entró en funciones el 22 de febrero de 2009, las concluye en el mes de febrero de 2015; y, finalmente, el 14 de julio de 2014, se recibió la renuncia de una Consejera Distrital del Distrito XXXVII.

II. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACU-54-14, por el que se creó la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales.

III. El 6 de noviembre de 2014, dicha Comisión Provisional emitió el Acuerdo CPVOICD/06/14, por el que aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018; y, la Convocatoria para participar en ese Procedimiento, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

IV. El 11 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo ACU-68-14, mediante el cual aprobó el Procedimiento y la Convocatoria mencionados.

V. El 25 de noviembre de 2014, la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales aprobó someter a la consideración de este Consejo General un Proyecto de Acuerdo por el que se modifican las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la citada Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); y, 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en ese ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral participarán también, como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.



6. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

7. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

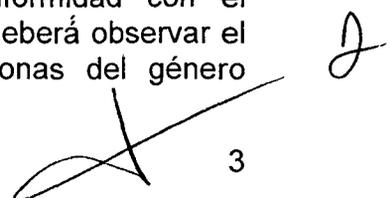
9. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código.

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código, el Consejo General podrá, en todo tiempo, integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.

12. Que los Consejos Distritales, según lo dispone el artículo 95 del Código, son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que atento a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I, II, III y V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito fungirá como Consejero Presidente Distrital; mientras que la designación de Consejeras y Consejeros Distritales estará a cargo del Consejo General, por Convocatoria Pública y de conformidad con el Procedimiento que se apruebe para estos efectos, mismo que deberá observar el principio de equidad de género, nombrándose a tres personas del género



3

femenino y tres del masculino, cuando así proceda y para actuar en dos procesos electorales ordinarios. Además, deberá establecerse una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales, con la vigencia que determine el Consejo General.

14. Que derivado de la conclusión del encargo de diversas Consejeras y Consejeros Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 existen 30 vacantes en las sedes Distritales VI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

15. Que el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; y, la Convocatoria para participar en ese Procedimiento, así como para integrar la citada Lista.

16. Que en dicho Procedimiento se previó que la selección de las y los Consejeros Distritales se desarrolle a través de las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos y Entrevista.

17. Que en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria en comento se previeron las fechas en que se desarrollarán las etapas señaladas en el considerando que antecede; a saber:

“SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección está dividido en las siguientes etapas acumulativas:

Primera. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos. El registro iniciará el **19 de noviembre de 2014** y concluirá el **25 del mismo mes y año**; se realizará, en los domicilios de cada uno de los Distritos Electorales, establecidos en la **BASE TERCERA**, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; así como el **sábado 22 y el domingo 23** en el mismo horario. A cada aspirante se le proporcionará un número de folio mediante el que se darán a conocer los resultados de cada etapa.

Segunda. Evaluación Curricular. Se llevará a cabo del **26 al 29 de noviembre de 2014**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el **4 de diciembre de 2014**. Se informará también el horario y lugar donde se llevará a cabo el Examen de Conocimientos.

Tercera. Examen de Conocimientos. El examen será el **6 de diciembre de 2014**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el **12 de diciembre de 2014**. Se informará también el horario de la Entrevista.

Cuarta. Entrevista. Tendrá lugar el **15 y 16 de diciembre de 2014**, en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386, los resultados se informarán el **6 de enero de 2015**.

Los resultados de cada etapa se publicarán en los estrados de las Oficinas Centrales, así como de las Direcciones Distritales y en el sitio de internet del Instituto <http://www.iedf.org.mx/index.php>.”

“OCTAVA. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRIALES E INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

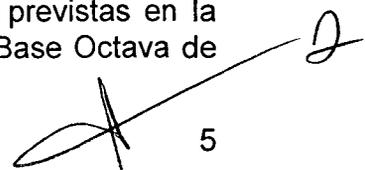
La propuesta de designación de las Consejeras y Consejeros Distritales se presentará durante la primera quincena de enero de 2015 para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante un dictamen que se integrará con las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones y en consecuencia serán designados para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.
...”

18. Que mediante oficio IEDF-UTALAOD/1277/2014, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados remitió al Presidente de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales el concentrado sobre el registro final de aspirantes reportado por las 40 Direcciones Distritales, al 25 de noviembre de 2014, de cuya lectura se advierte que al cierre de dicho registro acudieron 133 ciudadanas y 120 ciudadanos para participar en el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

19. Que debido a la participación ciudadana que hasta el momento se ha registrado, no se cuenta con una base de ponderación razonable que permita integrar debidamente los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y 2017-2018, resulta necesario modificar las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la Convocatoria de mérito, con el fin de buscar una mayor participación de la ciudadanía, así como de dotar de certeza, equidad y legalidad al presente proceso electoral ordinario, puesto que la integración de los Consejos Distritales es responsabilidad del Consejo General del Instituto Electoral, mediante la selección de las y los ciudadanos que en su momento ocuparán los cargos de Consejeras y Consejeros Distritales.

20. Que el número de personas interesadas y registradas al citado Procedimiento no permite cumplir con los fines de este Instituto Electoral, como lo es la selección de las y los ciudadanos más idóneos y capaces que en su momento ocuparán las 30 vacantes existentes en las referidas sedes Distritales, así como los correspondientes a la Lista de Reserva para el presente proceso electoral ordinario, puesto que el total de registrados no otorga un parámetro de ponderación y razonabilidad en la evaluación general de quienes se pretende integren los Consejos Distritales.

21. Que la modificación a las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de



la citada Convocatoria, de ninguna manera resulta violatoria de Derechos, puesto que con ello se busca tener una participación más amplia de la ciudadanía en el Procedimiento a que se ha venido haciendo referencia, con el fin de obtener un universo mayor en las ponderaciones especificadas en dicho Procedimiento y así seleccionar a los más idóneos y capaces que en su momento habrán de integrar los Consejos Distritales.

Dadas las consideraciones que anteceden, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y, 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, 36, 37, 50, 52, fracción I, 95 y 97, fracciones I, II, III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la modificación a las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para quedar como sigue:

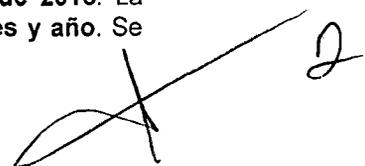
“SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección está dividido en las siguientes etapas acumulativas:

Primera. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos. El registro se realizará en los periodos siguientes: del **19 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 20 de diciembre, ambos de 2014**; en los domicilios de cada uno de los Distritos Electorales, establecidos en la **BASE TERCERA**, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; inclusive los sábados y domingos. A cada aspirante se le proporcionará un número de folio mediante el que se darán a conocer los resultados de cada etapa.

Segunda. Evaluación Curricular. Se llevará a cabo del **22 al 29 de diciembre de 2014**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el **30 del mismo mes y año**. Se informará también el horario y lugar donde se llevará a cabo el Examen de Conocimientos.

Tercera. Examen de Conocimientos. El examen será el **6 de enero de 2015**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el **12 del mismo mes y año**. Se informará también el horario de la Entrevista.



Cuarta. Entrevista. Tendrá lugar del **12 al 15 de enero de 2015**, en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386, los resultados se informarán el **19 de enero de 2015.**"

"OCTAVA. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES E INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

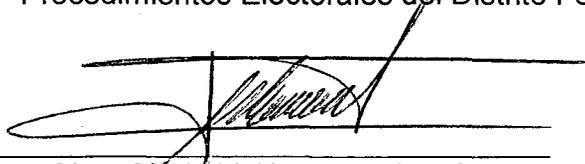
La propuesta de designación de las Consejeras y Consejeros Distritales se presentará **durante el mes de enero de 2015** para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante un dictamen que se integrará con las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones y en consecuencia serán designados para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General.

TERCERO. La modificación a las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018; así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales y de las sedes distritales del Instituto Electoral. Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que instrumente su publicación en medio impreso de circulación nacional.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.


Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente


Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General designada
mediante oficio IEDF/PCG/187/2014